

Ref.: Expte. N° 17963/23.-

**VISTO:**

El Convenio Marco de Pasantías suscripto en el expediente N° 4034-253849 entre la Municipalidad de Escobar y Sinergium Biotech, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la suscripción del mismo, las partes intervinientes acuerdan estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación académica a través de las prácticas profesionalizantes.

Que la articulación con diferentes entidades facilita al Municipio la implementación de políticas públicas que ayuden al cumplimiento de los cometidos municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio marco bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo la educación a través de las prácticas profesionalizantes educativas, teniendo como sede nuestro Partido de Escobar.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de Escobar y Sinergium Biotech, que forma parte de la presente ordenanza como anexo.

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Sinergium Biotech los acuerdos y/o convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio marco detallado en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

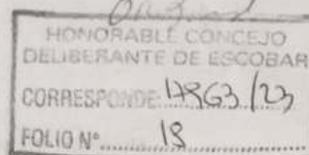
----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-  
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE  
----- SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6188/23.-**

**FIRMADO:** MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)



Instituto Superior Municipal  
de Formación Docente y Técnica  
"Julieta Lanteri"



### CONVENIO DE PASANTÍA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISMFDYT

#### "JULIETA LANTERI" Y SINERGIUM

El instituto Municipal de Formación Docente y técnica "JULIETA LANTERI en adelante EL INSTITUTO por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH representada en este acto por Leonardo Melchiori, en su carácter de apoderado, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, con domicilio legal en Ruta Panamericana Km 38.500, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar, un sistema de prácticas profesionalizantes educativas en el ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.

A los fines del presente convenio se denomina prácticas profesionalizante a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado.

SEGUNDA: La situación de prácticas profesionalizantes no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante/ practicante y EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA donde el pasante/ practicante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de prácticas profesionalizantes a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, tendrá por objeto:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones

reales del mundo del trabajo; d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de prácticas profesionalizantes a desarrollarse en EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado DEL INSTITUTO;
- b) No estar asignado a otra práctica profesionalizante;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionado por EL INSTITUTO, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante/ practicante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.

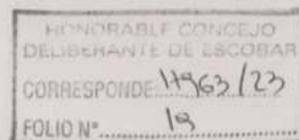
QUINTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

EL INSTITUTO por su parte, designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada práctica profesionalizante deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante/ Practicante.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Dirección del INSTITUTO JULIETA LANTERI.

SEXTA: Los pasantes/ practicantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.



El monto mínimo será calculado sobre el salario básico de la primera categoría del convenio colectivo que rige la actividad y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes/ practicantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SEPTIMA: La duración de las prácticas profesionalizantes será de un plazo mínimo de DOSCIENTAS (200) horas al año, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y con intervención del docente guía, el pasante/practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo EL INSTITUTO, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La rescisión o suspensión de la práctica profesionalizante, por parte de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN, EMPRESA o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante/practicante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, LA FACULTAD y el pasante/ practicante suscribirán un acuerdo individual de práctica profesionalizante, en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de practica deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los tutores y de los docentes guía.

NOVENA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO,

INSTITUCIÓN o EMPRESA incorporará a los pasantes/ practicante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

DÉCIMA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes/practicantes un certificado de practica educativa en el que constará: la duración de la práctica profesionalizante y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guía y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO PRIMERA: El pasante/ practicante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que figurarán como anexo del acuerdo individual de prácticas profesionalizantes, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación al ISNTITUTO.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

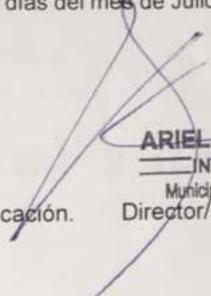
En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA solicitante, las prácticas profesionalizantes caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO TERCERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes/practicantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

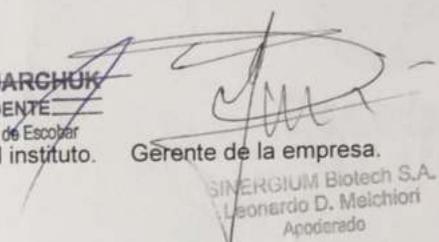
MUNICIPALIDAD CONCEJO  
DE ESCOBAR  
CORRESPONDE 17963/23  
EJECUCIÓN 20

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Julio de 2023.

Subsecretario/a de educación.

  
**ARIEL SUJARCHUK**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Escobar  
Director/a del instituto.

Gerente de la empresa.

  
SINERGUM Biotech S.A.  
Leonardo D. Melchiori  
Apoderado